

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

Todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS
SELECTAS

Servicio de la Patata de Siembra

CIRCULAR NUM. 17

Dando normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1955-56.

En cumplimiento de los arts. 4.º y 13 de la Orden de 16 de diciembre de 1947 y análogamente a como se ha actuado en campañas anteriores, la Junta Central de este Instituto publica las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra, de producción nacional y extranjera, en la campaña 1955-56.

I.—Normas generales

1.ª Se considera únicamente patata de siembra la que en estas normas se define como seleccionada y extranjera de siembra. Toda otra patata producida en territorio nacional

o importada se considerará como destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales, sin que en ningún caso se la pueda aplicar la denominación «de siembra».

2.ª La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada empleando términos que sugieran al comprador la idea de patata de siembra será considerada fraudulenta y sujeta a las sanciones que señala la legislación vigente de fraudes.

3.ª El precio, circulación y comercio de la patata de siembra seleccionada será libre, no estando sujeto a más ordenamientos que los que se prevén en estas normas.

4.ª Corresponde a las Jefaturas Agronómicas velar por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Orden de 16 de diciembre de 1947.

II.—Patatas seleccionadas de siembra

A) Provincias productoras

C. Clificación de patata seleccionada de siembra

5.ª Se considerará como patata seleccionada de siembra la producida

en las provincias de Alava, Burgos, Palencia, Navarra, Lugo, Orense y Santander, por las Sociedades o individuos a quienes el Ministerio de Agricultura concedió su producción u obtenidas por el propio Servicio de la Patata de Siembra y que reúna las condiciones siguientes:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio como consecuencia de la inspección de las cosechas en pie y en almacén de selección.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 200 gramos, fijándose por la Jefatura del Servicio, antes del comienzo de la campaña, los límites de calibres para cada variedad. Asimismo el Servicio de la Patata de Siembra podrá admitir «patata de golpe», si las condiciones del mercado lo exigieran, fijando oportunamente los calibres de la misma.

e) Se admitirá una tolerancia del 2 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, del 4 por 100 en límites de peso y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del 6 %,

referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

Información sobre la producción

6.^a Dentro del mes de septiembre las sociedades concesionarias habrán remitido a la Delegación del Servicio en Vitoria y en Orense el avance de cosecha de sus respectivas producciones previsto en las "normas e instrucciones de cultivos" y en las complementarias dictadas en 1949. Antes del 1.^o de noviembre formularán por pueblos, colaboradores y variedades, una declaración de cosecha disponible para la venta, remitiéndola a la Jefatura del Servicio a efectos de información y regulación de la distribución y comercio.

Los agricultores productores individuales harán las declaraciones antes indicadas a los Inspectores del Servicio de la Patata encargados de la zona correspondiente.

Recogida, certificación y precintado de la patata de siembra

7.^a La patata seleccionada en el campo y procedente de parcelas admitidas por el Servicio, será recogida por las entidades productoras en sus almacenes de selección, que se dedicarán exclusivamente a esta patata de siembra, por lo cual no podrá aparecer en ellos, en ningún momento, más patata de consumo que la procedente del desecho de selección en almacén.

La patata certificada será precintada en el campo por personal de las entidades. El Servicio inspeccionará esta operación.

Los agricultores individuales recogerán la semilla en los almacenes declarados al Servicio y que hayan sido autorizados por éste.

La Inspección del Servicio examinará el estado, preparación y envasado de la patata dispuesta para su expedición, desechando aquellas que no reúnan las debidas condiciones. La aceptada llevará dentro del saco que la contenga una tarjeta-certificado de garantía sobre los siguientes extremos: Variedad, precocidad, zona de procedencia, según división previamente señalada por el Servicio de la Patata de Siembra, peso neto y certificación haciendo constar que procede de cultivos inspeccionados en pie y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas para esta patata.

En el exterior llevará una etiqueta con el rótulo "patata seleccionada de siembra", así como el nombre de la variedad. Si la entidad productora o

el agricultor individual desean agregar otra etiqueta o rótulo someterán su texto a la aprobación del Servicio.

Los envases o sacos, que habrán de ser nuevos, serán precintados por la Inspección del Servicio. De las partidas de envases precintados suscribirán un acta con los representantes de la entidad o con los agricultores individuales, en la que constarán las cantidades precintadas por variedades. Se extenderá por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la entidad o agricultor y otro en poder del Inspector oficial. Los Inspectores del Servicio remitirán semanalmente a sus Delegaciones respectivas un parte en el que indicarán la patata precintada, y será acompañado de los ejemplares del acta que quedaron en su poder.

Registros, partes y documentación

8.^a Las entidades productoras de patata seleccionada de siembra llevarán un libro-registro de entradas en almacén de la patata recogida y otro de salidas, detallando la expedición a provincias, cantidad desechada para consumo, mermas e inutilizada.

Quincenalmente, las entidades productoras de patata seleccionada de siembra formularán, de conformidad a los asientos de los libros citados, parte comprensivo de entradas y salidas, detallando procedencia, destino por variedades, y consignarán los precios de adquisición y venta. Estos partes, según modelos señalados por el Servicio de la Patata de Siembra, serán remitidos a la Jefatura del mismo dentro de los cinco primeros días de cada quincena.

Los agricultores individuales remitirán a la Delegación respectiva, por medio del Inspector correspondiente, un parte de salidas en el que detallen destinos y compradores, variedades, cantidades y precio de la venta.

9.^a Las expediciones de patata seleccionada de siembra irán acompañadas de una "declaración" suscrita por la entidad productora, con el visto bueno del Inspector oficial del almacén de que procede la semilla, en la que conste la cantidad y condición de patata de siembra, a efectos de la rápida admisión en facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

10. El Servicio de la Patata de Siembra informará a las entidades productoras de patata seleccionada de las necesidades de patata en las provincias consumidoras como orientación de las corrientes comerciales.

Precios y cánones de la patata seleccionada de siembra

11. Las entidades productoras de patata seleccionada de siembra pagarán a sus colaboradores un sobreprecio mínimo, con relación a los precios de la patata de consumo, en la zona productora de siembra o zonas limítrofes, el cual será aprobado por la Superioridad.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y el Servicio de la Patata de Siembra se pondrán de acuerdo para determinar el precio de la patata selecta que el segundo adquiera al primero.

12. El Servicio percibirá sobre la patata seleccionada de siembra, a través de las entidades productoras, un canon que ascenderá a 0'03 pesetas por kilogramo que aquéllas vendan. Asimismo percibirá 0'02 pesetas por kilogramo por honorarios de gestión técnico-facultativa de los Servicios Agronómicos.

El Servicio percibirá sobre la patata seleccionada de siembra de los agricultores individuales un canon que ascenderá a 0'10 pesetas por kilogramo de patata vendida y 0'02 pesetas por kilogramo por honorarios de gestión técnico-facultativa de los Servicios Agronómicos.

B) Provincias consumidoras

Distribución y venta

13. La distribución y venta en las provincias consumidoras podrán hacerse bien por las entidades citadas o agricultores individuales o por almacenistas; tanto unos como otros deberán hallarse inscritos como tales almacenistas de patata de siembra en los libros-registro de las Jefaturas Agronómicas correspondientes y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etc.

14. La patata de siembra seleccionada que se haya de situar en las provincias de destino se distribuirá entre los agricultores por sacos completos precintados.

Por todos los Organismos y personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (almacenistas, Hermandades, etc.), será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que, dentro de las limitaciones inevi-

tables, puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

Documentación y partes

15. Las entidades productoras que vendan directamente en las provincias de destino su patata y los almacenistas de estas provincias llevarán un libro-registro de entrada y otro de salida de la mercancía en almacén, en el que figurarán los siguientes datos:

Libro de entrada:

- Fecha de entrada en almacén.
- Número de kilogramos.
- Nombre de la variedad.
- Nombre de la entidad productora.
- Precio de compra sobre vagón origen.

Libro de salida:

- Fecha de salida.
- Número de kilogramos.
- Nombre de la variedad.
- Nombre de la entidad productora.
- Destino de la mercancía. (Localidad y nombre del comprador).

Precio de venta sobre almacén.

Cuando las concesionarias o los almacenistas provinciales vendan patata de siembra sin que ésta pase por almacén, inscribirán los datos correspondientes a estas partidas en los libros de entrada y salida, haciendo constar en los mismos la frase "venta directa", indicadora de que la mercancía se trasladará, sin pasar por el almacén, desde la zona productora a la localidad consumidora.

Los almacenistas de patata de siembra tienen la obligación de llevar los libros referidos, que estarán siempre a disposición tanto de la Jefatura como del Servicio. La falta de tales libros o el asiento en los mismos de datos erróneos será sancionado incluso con la eliminación del infractor del libro-registro de almacenista de patata de siembra en la Jefatura Agronómica correspondiente, retirándole, por consiguiente, la autorización de actuar como tal en campañas futuras.

Las entidades y almacenistas remitirán mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas un resumen de las ventas y compras efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra, en Madrid.

El precio de venta deberá figurar, en cartel bien visible, en los almacenes.

16. Si las Jefaturas Agronómicas observaren anomalías en el desarrollo

comercial de la actual campaña, deberán exponerlas inmediatamente al Servicio para que éste tome las medidas oportunas.

III.—Normas sobre la distribución de la patata de siembra extranjera

17. Se considerará como patata de siembra extranjera la importada mediante la intervención del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, cuya distribución se efectúe con arreglo a las normas que a continuación se detallan:

18. La patata de siembra extranjera es importada por entidades mediante la intervención de los Ministerios de Agricultura y de Comercio.

Cada firma importadora distribuirá entre los labradores, directa o indirectamente, un tercio de cada variedad que importen; es decir, que asumirá las funciones inherentes a los almacenistas de patata de siembra o bien entregará la mercancía a las Hermandades, Cooperativas y Almacenistas que deseen, bien entendido que el precio máximo al agricultor será, en todo caso, el que fije el Servicio de la Patata de Siembra.

Dicho tercio será distribuido en las provincias que señale el Servicio de la Patata, sin otras obligaciones que las que se consignan en las presentes normas, y, entre ellas, estar inscritos como almacenistas de patata de siembra en los libros registros de las Jefaturas Agronómicas de la provincia en que deseen actuar.

19. El Servicio de la Patata de Siembra determinará el precio máximo de venta al labrador sobre vagón, puerto o frontera de llegada, según el país de procedencia de la patata, realizándose posteriormente por los importadores una liquidación con el Servicio de la Patata de Siembra, de acuerdo con los justificantes que se presenten por aquéllos.

El precio de venta al labrador sobre almacén de destino será también fijado por dicho Servicio, a propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia donde se destine la patata. Dicha propuesta constará de las siguientes partidas:

1.º Precio sobre vagón, puerto o frontera de llegada (que será comunicado por el Servicio de la Patata de Siembra).

2.º Gastos de transportes.

3.º Beneficio del distribuidor: 15 céntimos por kilogramo.

4.º Impuestos (si los hay).

Los gastos de transporte serán los que correspondan desde la frontera o puerto de llegada hasta situar la patata en almacén distribuidor o localidad consumidora.

Los precios de venta al agricultor que se fijen se considerarán como máximos. Los importadores o distribuidores que vendan a precio superior al fijado serán sancionados:

a) Con pérdida parcial o total de la fianza que depositaron los importadores, cuando sean éstos los infractores.

b) Con pérdida temporal o permanente de sus derechos para actuar como importadores o como almacenistas de patata de siembra.

Sin perjuicio de que se dé cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones que se cometan.

20. El precio sobre vagón frontera citado en la norma anterior, aunque definitivo para el comprador, es provisional para el importador como consecuencia de las variaciones a que están sujetas las partidas que intervienen en su formación (gastos de fletes, embalajes de invierno, sustitución de variedades, etc.). Es por ello por lo que, al finalizar la importación de la mercancía, cada importador presentará una liquidación acompañada de los oportunos justificantes al Servicio de la Patata, en la que se expresará el saldo que quedará a favor o en contra de dicho importador, según que el precio fijado sobre vagón frontera o puerto de llegada a principios de campaña sea inferior o superior al determinado por dicha liquidación.

21. El Servicio de la Patata de Siembra se reserva la facultad de disponer de los dos tercios que sean importados de cada variedad por cada firma importadora. Las partidas pertenecientes a estos dos tercios que no hayan sido intervenidas por el Servicio antes del 31 de diciembre quedarán a disposición del importador.

22. Los dos tercios aludidos serán empleados para su distribución por los importadores a las provincias y localidades que determine el Servicio, que incluso podrá señalar los beneficiarios de esta patata, quienes se atenderán a los precios mencionados en la norma 19, y que para ser beneficiarios deberán hallarse inscritos como almacenistas de patata de siembra en la Jefatura Agronómica correspondiente.

23. La fianza impuesta por los importadores responde también del exacto cumplimiento de las dos normas anteriores.

24. Las Cooperativas agrícolas, Hermandades, sociedades concesionarias de seleccionada y almacenistas, que les sean asignadas parte de las patatas de los dos tercios de libre disposición del Servicio, vienen obligados a cumplir estas condiciones:

a) En el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le comunicó oficialmente la asignación, depositará una fianza de 0'10 pesetas por kilogramo asignado o, en su defecto, una garantía bancaria equivalente ante el Servicio de la Patata de Siembra.

b) Deberá estar dispuesto a abrir telegráficamente crédito bancario irrevocable, valedero hasta la fecha que determine el Servicio, y que determinará la Jefatura Agronómica, y en el Banco, y a la entidad adjudicataria, que también comunicará la Jefatura Agronómica, crédito utilizable total o parcialmente contra los siguientes documentos:

- 1.º Talón de ferrocarril.
- 2.º Factura.

Al abrir el crédito hará constar que se hace cargo de todas las reservas que figuran en el talón de facturación.

El importe de crédito será el correspondiente al número de kilogramos que vayan destinados a las provincias, más 11 pesetas por quintal métrico, en concepto de la garantía arancelaria que ha de prestar el importador, más seis céntimos por quintal métrico, por los gastos que origine su apertura. El precio inicial será comunicado por la Jefatura Agronómica.

La parte correspondiente a los 11 céntimos por kilogramo de garantía puede sustituirse por una garantía bancaria o depósito en un Banco.

La casa importadora se compromete a colocar la patata sobre vagón puerto de llegada, que es donde la recibirá el distribuidor.

Si el transporte hasta la provincia de destino hubiera de efectuarse por vía marítima, el distribuidor se relacionará con los importadores para acordar la forma de realizar el transporte.

c) Una vez abiertos los créditos lo comunicará, indicando la cantidad, por el medio más rápido, al Servicio de la Patata de Siembra, (Calle Sagasta, núm. 13, 6.º, teléfono 23-65-35).

d) El distribuidor tiene la obligación de aceptar toda la patata que vaya acompañada del certificado de inspección fitosanitario de fronteras del Ministerio de Agricultura. Conviene, no obstante, que el distribuidor o un

representante suyo examine el estado de la mercancía a su llegada a frontera, presentando, en su caso, las observaciones que estime pertinentes ante el Servicio de Inspección Fitosanitario de Fronteras.

e) Cuando la patata haya sido plantada pedirá certificado sobre este extremo a la Jefatura Agronómica y lo entregará al importador, para que, a su vez, aceptado por el Servicio de Aduanas de la frontera, le sea devuelto el importe de la garantía que prestó.

f) Con el fin de asegurar buenas condiciones de almacenado de la patata importada, la Jefatura Agronómica tomará las medidas oportunas respecto a la desinfección de almacenes, estibas, etc., etc.

Documentación y partes

25. Los importadores vienen obligados a presentar la siguiente documentación informativa al Servicio de la Patata de Siembra.

1. Parte de llegada de cada barco, consignando país de procedencia, puerto de salida, fecha de salida, puerto de llegada, fecha de llegada, composición por variedades, clases, calibres y peso de cargamento.

Para la importación por vía terrestre comunicarán los datos especificados anteriormente los días 16 y 1.º de cada mes, correspondientes a la quincena anterior.

Estos partes, de ser posible, deben remitirse al Servicio de la Patata de Siembra antes de la llegada a nuestro país de la expedición o, lo más tarde, a los cinco días de la arribada del barco a puerto español.

Si llegada la mercancía a nuestro país se notara cualquier discrepancia con el contenido de los partes remitidos se notificará esto a la mayor brevedad al Servicio.

2. Quincenalmente, a partir de la llegada de la primera expedición hasta la total terminación de la campaña distribuidora, deberá remitir cada importador un parte en el que se consignen las provincias de destino, por variedades y países de procedencia, de la patata importada.

Además de estos partes los importadores darán cuenta a las Jefaturas Agronómicas de la distribución dada a su mercancía, al objeto de disponer de base para solicitar, en su día, los certificados de plantación necesarios para la cancelación de la garantía arancelaria por el Servicio de Aduanas de la frontera.

En el caso de que las necesidades de mercado obliguen al importador a

trasladar patata de siembra de una provincia a otra comunicará esta incidencia con detalles de variedades, cantidades y destino, simultáneamente, a las Jefaturas Agronómicas interesadas y al Servicio de la Patata de Siembra.

26. Los importadores vienen obligados a cumplir las instrucciones vigentes y las que puedan adoptarse durante el periodo de su actuación sobre almacenado de patata de siembra, teniendo en cuenta que desempeñan funciones propias de almacenistas de esta clase.

27. El Servicio resolverá cuantas incidencias puedan originarse durante la campaña, pudiéndose recurrir de sus decisiones a la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.
El Director general, Presidente de la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, Cirilo Cánovas.

Sr. Jefe del Servicio de la Patata de Siembra. Madrid.

(Del "B. O. del E." núm. 282, de fecha 9-10-55).

SECCION TERCERA

Núm. 6.308

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Terminadas y liquidadas las obras de reparación del camino vecinal número 626, denominado de Biota a su estación de ferrocarril, y procediendo a la devolución de la fianza depositada por el contratista de las mismas D. Francisco Lázaro Pardillos, esta Presidencia, por decreto de 24 de noviembre de 1955, ha resuelto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88, párrafo 1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la publicación del presente anuncio para general conocimiento y para que en el plazo de quince días, a contar desde el de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada devolución de fianza por daños o perjuicios, deudas de jornales y materiales, indemnizaciones, etc., advirtiendo a los señores Alcaldes de los municipios en que radica la obra que deberán remitir a esta Corporación las certificaciones de las reclamaciones que existan, y que si dichas reclamacio-

nes no se reciben dentro del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1955.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 6.324

Concurso para la adquisición de malte, membrillo, higos, bonito en escabeche y sardinas en aceite.

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado por esta Corporación para adquirir malte, membrillo, higos, bonito en escabeche y sardinas en aceite, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1955.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 6.337

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordado por esta Excm. Corporación contratar mediante subasta las obras correspondientes al proyecto de abastecimiento de agua de la calle de Oviedo, tramo comprendido entre la Avenida de América y la calle de La Sierra Purroy, quedan expuestos al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del expresado plazo, respecto de las aludidas condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1955.
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.373

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente-Delegado de la Sociedad Anónima Saltos Unidos del Jalón, solicita autorización para establecer una línea eléctrica a alta tensión para

suministro de fluido eléctrico a La Puebla de Albortón.

La tensión de la línea será de 15.000 voltios y la potencia máxima a transportar de 500 K. V. A.

La línea tiene una longitud de 10.606 metros; arranca del apoyo de ángulo de la línea Villanueva de Huerva-Fuendetodos, en Fuendetodos, y termina en la estación transformadora de La Puebla de Albortón.

Se solicita la declaración de utilidad pública a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados que figuran en la relación que se publica a continuación.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, número 19), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1955.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Fuendetodos

1. Francisco Catalán.
2. Camino del Barranquillo.
3. Comunal.
4. Camino de la Lámpara.
5. Telégrafo.
6. Carretera de Cariñena a Belchite punto kilométrico 23,918.
7. José Lázaro.
8. Santiago Asensio.
9. Camino de los Estancos.
10. Comunal.
11. Emilio Corzán.
12. Pascual Grasa.
13. Antonio Gimeno.
14. Camino vecinal de La Puebla Albortón.
15. Valero Corzán.
16. Martín Grasa.
17. Comunal.
18. Joaquín Gimeno.
19. Joaquín Salueña.
20. Procopio Pignatelli.
21. Martín Grasa.
22. Procopio Pignatelli.
23. Joaquín Gimeno.
24. Procopio Pignatelli.
25. Inés Palacios.
26. Procopio Pignatelli.
27. Ricardo Pérez.
28. Procopio Pignatelli.
29. Camino vecinal de La Puebla.
30. Antonio Gimeno Binaburo.

31. Procopio Pignatelli.
32. José Aznar Val.
33. Pascual Grasa.
34. Antonio Binaburo Valero.
35. Valero Corzán.
36. Juan Pablo Binaburo.
37. José Palacios.
38. Fermín Salueña.
39. Camino del Corral del Pino.
40. Miguel Binaburo.
41. Linsa Royo.
42. Valero Corzán.
43. Fermín Salueña.
44. Procopio Pignatelli.
45. Martín Grasa.
46. Procopio Pignatelli.
47. José Aznar Val.
48. Procopio Pignatelli.
49. Joaquín Arián.
50. Cabañera.
51. José Aznar Val.
52. Tomás Grasa Luesma.
53. Procopio Pignatelli.
54. Camino del Saso.
55. José Valero.
56. Antonio Grasa Binaburo.
57. José Palacios.
58. Luis Corzán.
59. Procopio Pignatelli.
60. Tomás Grasa.
61. Camino vecinal de La Puebla de Albortón.
62. Antonio Hernández.
63. Valentín Lucientes.
64. Camino vecinal de La Puebla de Albortón.
65. Cipriano Notivol.
66. Blas Salueña.
67. Procopio Pignatelli.
68. Inés Palacio.
69. Procopio Pignatelli.
70. Antonio Binaburo Gracia.
71. Procopio Pignatelli.
72. Pascual Grasa.
73. Procopio Pignatelli.
74. Pascual Grasa.
75. Valero Aznar.

Término municipal de La Puebla de Albortón

76. Camino de Jaulín.
77. Telégrafo.
78. Ferrocarril Utrillas, kilómetro 87'700.
79. Camino de La Puebla de Albortón.
80. Telégrafo.
81. Félix Nadal Lupe.
82. Comunal.
83. Isidro Noguerras.
84. Erial.
85. Manuel Royo.
86. Emiliano Salvador.
87. Manuel Royo.
88. Antonio Langa Benedi.
89. Manuel Royo.
90. Eugenio Langa.

91. Carretera de La Puebla de Al-bortón a la de Castejón, kilómetro 1'500.
92. Aurelio Nadal.
93. Antonio Langa Benedí.
94. Erial.
95. Manuel Noguerras.
96. Pilar Ordovás.
97. Jesús López.
98. Daniel Catalán.
99. Camino a fincas.
100. Eugenio Hueche.
101. Mariano Langa.
102. Pascual Lamarca.
103. Domingo Plou.
104. Camino a fincas.
105. Domingo Rabinad.
106. Balsas Ayuntamiento.

Núm. 6.329

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números 1.527, 1.601 y 1.562 de 1955 seguidos ante esta Magistratura a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Andrés Vicente Tobajas, domiciliada en Valenzuela, 13, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales y Montepío, que importan la cantidad de principal total de pesetas 8.940'81, más 4.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Una máquina registradora marca "Nacional", esmaltada en color guinda, metálica, número 1.642-2.216.339, para poder marcar hasta 99'95 pesetas. Valorada en 6.750 pesetas.

Nueve mesas de madera para bar, con tablero cuadrado de 55 por 55 centímetros y 60 centímetros de altura, muy usadas. Valoradas en 200 pesetas.

Dos mesas para restaurante, de madera, con tablero de 75 por 75 centímetros y 80 centímetros de altura, muy usadas. Valoradas en 60 pesetas.

Tres mesas para restaurante o bar, de madera, con tablero rectangular de 75 por 60 centímetros y 78 de altura. Valoradas en 90 pesetas.

Siete mesas para restaurante o bar, de madera, de 60 por 60 centímetros y 78 centímetros de altura, en regular estado, todas ellas pintadas en color marrón. Valoradas en 210 pesetas.

Cinco mesas con pie de madera, tablero rectangular de mármol gris os-

curo, de 80 por 50 centímetros, en buen estado. Valoradas en 250 pesetas.

Cincuenta y dos sillas de madera corriente, de asiento rectangular y respaldo de barrotes horizontales, barnizadas en color nogal, bastante usadas. Valoradas en 780 pesetas.

Una cafetera "Delta", de la Casa "Omega", de Rentería, de dos brazos, niquelada, forma cilíndrica, con el número de fabricación 5.083, antigua, en buen uso. Valorada en 1.500 pesetas.

Una cafetera "Delta", de la Casa "Omega", de Rentería, de un brazo, niquelada, forma cilíndrica, con el número de fabricación 4.601, antigua, en uso. Valorada en 1.200 pesetas.

Dos mostradores para bar, de unos 5 metros de largo cada uno, instalados uno en la planta baja y el otro en la planta alta, ambos de madera, barnizados en color nogal, con su instalación de agua correspondiente. Valorados en 2.250 pesetas.

Instalación completa de alumbrado con sus tubos fluorescentes y accesorios correspondientes a la misma en todas las dependencias del establecimiento. Valorada en 1.500 pesetas.

Nueve sillitas de madera, con asiento tapizado, basto, color gris, y cuatro divancitos de unos 80 centímetros de largo, cada uno con asiento tapizado en color granate. Valorado todo ello en 750 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio, dedicado a bar, tertulia y restaurante, en la calle de Valenzuela, número 13, conocido por "Bar Metropol", cuyo local consta de bajo destinado a bar y sótano con acceso por el mismo, en el que existen dos saloncitos destinados a tertulia. En la planta alta, un local destinado a bar y restaurante, el reservado a la parte del fondo, y en la parte inferior, la cocina, dependencias de servicio a este local últimamente reseñado. Tiene accesorios directos por la calle de Valenzuela, y otro, desde el bar, la planta inferior. Valorado en 90.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Valenzuela, número 13.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de la tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.326

Patrimonio Forestal del Estado

Declaración en estado de deslinde del monte "Jordán", de Fuentes de Jiloca.

El monte de la pertenencia del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca denominado "Jordán", consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, tiene los siguientes límites:

Norte: Propiedades particulares.

Sur: Barranco de Valhondo.

Este: Rambla de Valcodo.

Oeste: Término de Alarba y Morata de Jiloca.

Su cabida es de 240 hectáreas.

En virtud del consorcio establecido para su repoblación forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de mayo de 1944, este monte goza de la consideración de monte de utilidad pública.

En uso de las atribuciones que como Jefe accidental del Servicio Forestal, a cuyo cargo se halla la administración del mismo, me confiere lo dispuesto en el artículo 16 de las instrucciones de 17 de octubre de 1925 para los montes de utilidad pública pertenecientes a los pueblos, vengo en declarar dicho monte en estado de deslinde.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1955. El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Navarro Garnica.

Núm. 6.325

Declaración en estado de deslinde del monte "Los Barrancos y Solana" de Miedes de Aragón

El monte de la pertenencia del Ayuntamiento de Miedes de Aragón denominado "Los Barrancos y Solana", consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, tiene los siguientes límites:

Norte: Monte número 119 del Catalego de utilidad pública denominado "Campillo y Pinar".

Este: Mojón de Langa del Castillo.

Sur: Cañada.

Oeste: Cerro de la Magdalena y Camarillas.

Su cabida es de 400 hectáreas.

En virtud del consorcio establecido para su repoblación forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de mayo de 1944, este monte goza de la consideración de monte de utilidad pública.

En uso de las atribuciones que como Jefe accidental del Servicio Forestal, a cuyo cargo se halla la administración del mismo, me confiere lo dispuesto en el artículo 16 de las instrucciones de 17 de octubre de 1925 para los montes de utilidad pública pertenecientes a los pueblos, vengo en declarar dicho monte en estado de deslinde.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1955.
El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Navarro Garnica.

SECCION SEXTA

Núm. 6.349

PEDROLA

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta la trece horas del vigésimo día hábil siguiente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, proposiciones para optar a la subasta del arriendo de la tasa municipal sobre el servicio de Fiel Pesar y alquiler de los instrumentos de pesar, durante el próximo ejercicio de 1956, bajo el tipo en alza de pesetas 1.500.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se extenderán en papel sellado de 6.ª clase, o sea 4'50 pesetas, más el 5 por 100, y con un sello municipal de 5 pesetas.

La subasta se celebrará el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las trece horas, presidiendo el acto el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y el Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del mismo.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en depósito la suma de 75 pesetas como garantía provisional, y el adjudicatario quedará obligado a ingresar la cantidad de 200 pesetas, como fianza definitiva.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de admisión de proposiciones, y, a los efectos del artículo 24 del citado Reglamento, se advierte que podrán presentarse reclamaciones contra los mismos dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto.

Pedrola, 30 de noviembre de 1955.
El Alcalde, Angel Tovar.

* * *

Modelo de proposición

D:, mayor de edad, vecino de, con el documento nacional de identidad, que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales ha de arrendarse en pública subasta la tasa municipal sobre el servicio de Fiel Pesar y alquiler de los instrumentos de pesar, durante el próximo ejercicio de 1956, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas (escrito en letra y en guarismos).

Pedrola, (fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 6.331

GONZALEZ COLLANTES (Amalia-Ana), de 23 años, soltera, sirvienta, natural de Huesca, vecina de Zaragoza, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión por la causa instruida contra la misma con el número 155 de 1954, sobre aborto provocado, como comprendida en el número 2.º del artículo 835 de la Ley Procesal.

Núm. 6.332

CEBRIAN VALERO (Julián), de 16 años, soltero, hojalatero, natural de Iniesta, sin domicilio, hijo de Antonio y Emilia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 para constituirse en prisión por la causa que contra el mismo se instruye con el número 249 de 1954, sobre hurto, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley Procesal.

Núm. 6.333

HERNANDEZ CATALAN (Francisco-Miguel), de 55 años de edad, casado, mecánico, natural de Corella (Navarra), hijo de Miguel y de Juana, en ignorado paradero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Boltaña a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario 28, rollo 349, del año 1953, por quebrantamiento de condena.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.322

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa número 68 de 1954, sobre estafa, se cita por medio de la presente al penado Angel Pomé Aguilar a fin de notificarle la sentencia dictada, con fecha 12 de noviembre de 1955, por la Superioridad, en la que se le condena a la pena de 1.000 pesetas de multa, costas e indemnización de perjuicios, haciéndole saber que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 6.360

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Piza Sieso, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad pecuniaria dimanante del sumario número 34 de 1954, por homicidio frustrado, contra Francisco Gargallo Castillo, de 35 años, casado, del campo, hijo de Francisco y Felicidad, natural y vecino de Tauste, se embargaron los siguientes inmuebles, propiedad de dicho procesado:

Una cueva sita en "Eras Bajas", extramuros, que linda: Por la derecha entrando, con peña; por la izquierda, con peña, y espalda, con peña. Consta de pasillo de entrada, una cocina y un dormitorio. Valorada en 5.000 pesetas.

Una habitación contigua a la casa cueva antes reseñada. Valorada en 700 pesetas.

En providencia de esta fecha se sacan a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, haciéndose constar: Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no han sido presentados los títulos de propiedad

Dicha subasta tendrá lugar el día 11 de enero próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Ejea de los Caballeros a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Antonio Pisa Sieso. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 6.320

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Ignacio Terrer Blanco, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 33 de 1955, sobre lesiones sufridas por Santiago Olana Oliver, ha recaído auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Auto.— En La Almunia de Doña Godina a 25 de noviembre de 1955.— Vistos..., Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobreseen definitivamente estas actuaciones por no existir falta perseguible y notifíquese este auto al señor Fiscal y a las partes con domicilio conocido por medio de orden, y a los desconocidos por edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia. Declarando de oficio las costas causadas.— Así lo acordó, manda y firma el señor D. Jesús Santacruz Velázquez, Juez comarcal de esta villa, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.— Jesús Santacruz.— Ante mí, Ignacio Terrer Blanco. (Rubricados). Sello en tinta del Juzgado".

Concuerda con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de

notificación al perjudicado Santiago Olana Oliver, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno de Su Señoría, en La Almunia de Doña Godina a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Ignacio Terrer.— Visto bueno: El Juez comarcal, Jesús Santacruz.

Núm. 6.335

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 138 de 1955, por falta contra el orden público, contra Miguel Franco Fernández, y en virtud de ser firme la sentencia dictada y hallarse el citado Miguel Franco Fernández en ignorado paradero, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de la siguiente tasación de costas:

Por derechos del Estado en la sustanciación del juicio, 10'80 pesetas.

Por derechos del Agente judicial (tres citaciones), 4'50 pesetas.

Por derechos del Estado en ejecución de sentencia, 12'25 pesetas.

Por reintegro juicio hasta esta diligencia, 1'75 pesetas.

Por multa impuesta, 5 pesetas.

Total, 34'30 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Miguel Franco Fernández, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas precedente y proceder al cumplimiento de la pena de reprensión privada que le resulta impuesta, expido la presente en la villa de Ejea de los Caballeros a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.334

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 153 de 1955, por falta contra las personas y el orden público, contra Miguel Franco Fernández y otros, y en virtud de ser firme la sentencia dictada y hallarse el citado Miguel Franco Fernández en paradero ignorado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Secretario, Fiscal y Agente judicial en el presente juicio y ejecución (6.ª parte), 7'64 pesetas.

Por multa impuesta, 251 pesetas.

Por reintegro a esta diligencia, pesetas 0'50.

Total, 259'14 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Miguel Franco Fernández, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en el Depósito municipal de esta villa al objeto de cumplir la pena de un día de arresto menor, expido la presente en Ejea de los Caballeros a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.359

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Longás

Por el presente hago saber: Que durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, se hallarán expuestos en la Secretaría de esta Hermanidad el padrón y lista cobratoria de derramas para atender el servicio de Guardería Rural durante el año 1956.

Transcurrido este plazo serán puestas seguidamente al cobro, sin que sea atendida reclamación alguna.

Longás, 29 de noviembre de 1955.—El Jefe de la Hermanidad, Angel Solana.

Núm. 6.357

Comunidad de Regantes de la villa de Luna

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de las Ordenanzas se convoca a Junta general ordinaria para el día 18 de diciembre, en el domicilio de la Hermanidad, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, tomándose acuerdos en la última con cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente

Orden del día:

1. El contenido del artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

2. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Luna, 30 de noviembre de 1955.—El Vicepresidente, Isaac Aisa.